

Exmo. Señor.

D. Antonio Miró y Lorens Abogado de los Reales con-
sejos y del Illmo. Colegio de Valencia, vecino y con estudio
abogado en la Real Ciudad de Mayo á V. E. con la mayor
atención y respeto hace presente y dice: Que desde
su infancia ha tenido especial afición á las Palomas
y por lo que en ellas tiene visto, ha creído siempre
que son útiles para la Agricultura, ó mas bien di-
cho necesarias al Labrador.

El contenido de la Ley L.^a 14. 3.^a Lib. 7 de la to-
visima Recopilación ha sido objeto de su atención
por mucho tiempo, y para convencerse de lo cien-
to y positivo, creyó que ningún dato era máspi-
jo que el de experimentar que es lo que comen-
za en el campo en las diferentes épocas del año; y al
efecto de acuerdo con el Ayuntamiento de Tarazona
mas se fueron matando unas en cada mes de las que
tiene en una de sus heredades en aquel termino por
espacio de tres años, de cuyo experimento resultó el

dato que arroja el documento referente a
dicho suelo.

No satisfecho el expositor con estas
pruebas quiso convencerse mas de la verdad
y comisionó a varias personas de diferentes
provincias de España para que lo propor-
cionaran buches enteros de Salomar cam-
pestres cuantos fueran posibles de cada mes;
y habiendo reunido una porcion considerable
de ellos los presentó al Ayuntamiento de Alcor-
con que presenciaron el resultado de lo que contenia
cada uno, y en efecto se hizo como expresa el
documento que autorizó aquella Municipali-
dad.

El expositor ha continuado recogiendo
algunos buches mas con posterioridad a di-
chos experimentos, los mismos que presen-
ta enteros a la Sociedad economica de Amigos
del pais por si acaso quisiera abrir alguno de
ellos y convencerse de la clase y numero de
semillas que contiene cada uno.

El que expone ha creído conveniente
el consignar sus pensamientos sobre el par-
ticular de que se habla, tal como apa-ecen

en el libro manuscrito que tiene el honor de
presentar al examen y censura de V. E. para que
en el caso de merecer la aprobación de la Sociedad
pueda darlo á la imprenta y presentarlo despues á los
Señales personas á quien se dedica
Suplico á V. E. tenga á bien admitir todos los antece-
dentes que se acompañan como á comprobantes del
experimento, y si ello fuere digno de la consideración
de la Sociedad acordar lo que fuere de su superior agru-
do, con lo que el que suscribe recibirá gracia y
merced.

May 25 Noviembre 1852.

Antonio Múñiz

Por la Sociedad de Amigos del País Valencia.

Agricultura
Industria rural
Cría de palomas.



Proyecto de informe por la Comisión
de Agricultura acerca del Tratado sobre
las palomas presentado a la Sociedad por
D. Antonio Mito y Lorenzo Abogado en
Alcoy.

A la Sociedad.

La ley 4.^a tit. 3.^o lib. 4.^o de la Realísima Re-
copilación establece reglas para evitar los daños que
causan las palomas en sembrados y mieses en la
eradicación de sementera y trigo y funda su dispo-
sición en que son incomparablemente mayores los da-
ños que causan las palomas en las dos eradicaciones
de sementera y trigo que la utilidad que
producen.

D. Antonio Mito y Lorenzo Abogado veni-
do en Alcoy, encendido en las industrias de la
cría de palomas y aficionado a ellas, se ha
propuesto defendiendo de la grave acusación que
se le hace en la ley citada y al mismo tiem-
po dar a conocer la utilidad moral y econó-
mica de dicha cría, y las reglas mas seguras pa-

en ocuparse en ella con buenos resultados.

Para ello ha venido con el título de Tratado de Palomas y Agricultura una Obra que ha presentado a la Sociedad juntamente con dos Estudios de las observaciones del número y clase de semillas encontradas en los huesos de palomas muertas en diversas épocas, y una capsa de huesos de palomas sin cortar y de botellitas conservando a las semillas a que se refieren los Estudios de ellas.

Comienza la obra por una dedicatoria de la misma a S. M. la Reyna manifestándole la gratitud del autor a las Palomas de su reino, la conveniencia de que se prohiba cazar las domésticas y de que en todos los Palacios reales haya una completa colección de las variedades de ellas, exponiendo el objeto de la obra y ofreciéndola a los S. M. Las mismas ideas se reproducen en el prólogo que sigue inmediatamente a la dedicatoria.

La obra se divide en dos libros. Un índice que con el nombre de Nota antecede al primer libro, resume en cierto modo su contenido. En la parte de la obra del Sr. Spino encuentra la



Comisión muy bien acreditada en instrucción religiosa,
su afición a las palomas, a la agricultura y al La-
brador y sus conocimientos prácticos en la materia de que
se ocupa. La Sociedad formará una idea del con-
tenido del Libro primero al que se trata de exponiendo
que en el acto de leer este informe se ha sabido
la nota o índice que a aquel precede. En consecuencia
de la Comisión informante, la creación de la Ley municipal
concerniente a las palomas era deseable y la utilidad de
la cual de ellas era demostrada completamente por
el Sr. Muro. El dicho señor me cuenta que en mismo ju-
icio fue enviado por por la Sociedad económica de Ma-
drid en su Proyecto de Código rural publicado en
Madrid e Imprenta de Burgos año 1841. sien-
do pocas las veces que el Sr. Muro el haber demon-
strado su error de una manera que resulta irrevoca-
mente la duda.

La demostración forma el objeto de un Apéndice
al Libro 1.º del cuento del Sr. Muro. Las palomas se
ha dicho son perjudiciales en razón de que se alimentan
de granos útiles al hombre. Ninguno ha sido capaz de
que las noticias que tiene la Comisión se había
propuesto saber de cerca porque si tal accion es
una Verdad. El Sr. Muro lo ha hecho. En una he-
rrera

dad que pare en termino de Norrmannungaa, parti-
do Judicial de Lijona Provincia de Alicante ha
hecho matar en cada uno de los doce meses de
un año una paloma, se han abierto los buche
y censado las semillas que se hallaban en ellos
ante una Comision del Ayuntamiento de Norrmannun-
gaa, cada ~~una~~ observacion se ha repetido en dos
años mas, y de ella resulta que en las veinte
y seis palomas muertas al efecto en los años
1847, 48 y 49. se encontraron 122362. granos, de
ellos buenos solamente 2338 y los restantes 126324.
semillas de malas yerbas excepto las pizcabras.

Con el objeto de generalizar mas la observacion
adquirida el Sr. Jefe buche de palomas muertas
en todos los meses del año en varios puntos de
las provincias de Alicante y de otras como son
Remol, Badajoz, Albaceta, Cuenca, Valencia, Toledo
Sevilla y Huelva, y Cadix. Primer y sei bu-
che mu de palomas muertas en cada uno de
los meses del año 1850. se sometieron a la
observacion ante una Comision elegida al
efecto por el Ayuntamiento de Algez: resultan-
do de ella que las veinte y seis palomas re-
mian en sus buche 115651. granos, de estos malos



semillas No. 271. granos Buenos 1342. y piedras 358.

El Sr. Spino ha llevado su colección hasta el punto de remitir a la Sociedad no solamente la justificación que si se pudiera seguir de la inexactitud autorizada de las semillas sino también un cajón de buche de paloma sin abrir y otros de botellas contentivas de las semillas que entran en los abrevios ante la Comisión municipal. En la Comisión que informa ni protesto siquiera encontraré aunque le buscase para poner en duda la exactitud de las observaciones cuyo expusición forma el objeto del apéndice al libro primero de la obra del Sr. Spino.

El Libro 2.º de la misma tiene por objeto de entre las variedades de las palomas por sus caracteres exteriormente los del plumaje sobre que las opiniones generalmente recibidas entre los aficionados. 572 variedades son las que el Sr. Spino cita en su obra dando de algunas de ella noticias de promesores que muestran su inteligencia y su apego al asunto de que se ocupa.

Dado por la Comisión idea del trabajo cuyo

comen le encargó la Sociedad; para á emitir el juicio
que ha formado sobre la aplicación útil que
pueda hacerse de aquel y sobre la demonstra-
ción de aquélla social que en concepto de la
Comisión debe darse al Sr. Plinio.

La parte del trabajo de esta relativa á las
ventajas y gobierno de los palomares; debe en sentir
de la Comisión servir de base para una in-
vención ó (castilla) popular que la Sociedad
publique sobre tan interesante industria á fin
de generalizarla entre los Labradores. No fal-
tará qui añadir á lo expuesto por el Sr. Plinio
porque en el punto donde escribí no se ha si-
do fácil tener los reunidos que en esta Ca-
pital se le hubieran proporcionado. Mas la par-
te de su obra que se utilice llevará sien-
pre la recomendación del Sr. Plinio de una
experiencia racional.

Como también la Comisión que ha obse-
rvación relativa al perjuicio de que se acusa
á las palomas debe sus objetos al un extracto
y publicarse en el Boletín de la Sociedad
y en los Periódicos de esta Capital para que



se inserte la opinión pública sobre tan interesante materia.

Del modo de su trabajo puede hacer el Sr. Spiro el uso que estime. La Comisión juzga que no conduce directamente a los objetos de la Sociedad y por eso no propone su publicación lo que por otra parte exigiría un trabajo especial.

Infiero de cuanto va dicho que el Sr. Spiro se acorda a una demostración especial del apuro de la Sociedad; porque se ha ocupado con inteligencia, constancia y buen éxito en una materia interesante a la agricultura del País; porque ha remediado una cuestión en la que se tenía una opinión equivocada cuya aplicación práctica cedía a prejuicio y desconfianza de la parte del paloma; porque se ha aprovechado a ofrecer a la agricultura valenciana por conducto de la Sociedad su trabajo dirigido a un ramo especial e importante de la misma. La Comisión que es del sentir debe fomentar mucho los trabajos especiales.

Propone a la Sociedad que de los del Sr. Spiro acerca de la paloma se haga el uso que lleva dicho; que de la parte de ella que se publica

que se regala al Sr. Miro ^{doce} ejemplares,
que así mismo se haga constar en dicha publi-
cación la parte necesaria de este Informe y
el acuerdo de la Sociedad que lo motiva;
que se den las gracias en nombre de la So-
ciedad al Sr. Miro y se le manifiere que
la Sociedad espera continuare con igual ar-
dor empleando su tiempo libre en beneficio de la
Agricultura; que en el nombre de la So-
ciedad y que de todo ello se haga mención en
el extracto del acta legible por el Secretario
general en la próxima Junta pública.

Lo cual con la devolución del manuscrito
y demás presentados a la Sociedad por el
Sr. Miro; propore la Comisión a la Sociedad
que resolvió sobre ello lo que esmen.

1853

C-132

J. Apuleio

11